

Decreto No. 2628, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

(G. O. No. 8112, del 17 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2628

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para que las asociaciones cooperativas obtengan su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito “Cacique”, establecida en Cacique, Moca, R.D.;
- b) Cooperativa de Crédito “El Mamey”, establecida en El Mamey, La Vega, R.D.;
- c) Cooperativa de Crédito “San Gabriel”, establecida en Tamboril, Peña, R.D.;
- d) Cooperativa de Crédito “Polanco”, establecida en Santiago, R.D.;
- e) Cooperativa de Crédito “San Fernando”, establecida en Monte Cristi, R.D.;
- f) Cooperativa de Producción y Consumo “Rincón Hondo”, establecida en Rincón Hondo, Castillo, R.D.;
- g) Cooperativa de Producción y Consumo “El Yabanal”, establecida en El Yabanal, La Vega, R.D.; y
- h) Cooperativa de Producción y Consumo “Villa Riva”, establecida en Villa Riva, R.D.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2629, que concede a S. E. el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.
(G. O. No. 8112, del 17 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2629

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2629, que concede a S. E. el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.
(G. O. No. 8112, del 17 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2629

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2629, que concede a S. E. el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.
(G. O. No. 8112, del 17 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2629

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia el Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.